

*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

SISTEMA DE INFORMATICA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

BUENOS AIRES, 11 de marzo de 1982.

VISTO las Ordenanzas Nros. 20, 103, 107 y 136 referidas a diversos temas del Centro de Cálculo, y

CONSIDERANDO:

Que como política de informática la Universidad Tecnológica Nacional debe:

- a) Intensificar el uso de la computación en los estudios de ingeniería (apoyo a la cátedra).
- b) Formar profesionales especializados en Ingeniería de Sistemas.
- c) Racionalizar las actividades administrativas y contables (apoyo administrativo).
- d) Ocupar la capacidad ociosa para brindar servicios a terceros.

Que la Universidad Tecnológica Nacional ha encarado un activo programa de desarrollo en el campo de la informática.

Que se encuentra en proceso de adquisición un importante equipamiento que brindará capacidad computacional a casi todas las facultades regionales.

Que es necesario actualizar las normas de funcionamiento del área de informática de la Universidad Tecnológica Nacional.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N° 214/81 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Establecer en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Tecnológica Nacional, el Sistema de Informática, que estará integrado por el Centro de Cálculo de la Universidad Tecnológica Nacional, los Grupos de Trabajo en Computación y los Centros Regionales de Cálculo.

...///



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

-2-

ARTICULO 2°.- El Director del Centro de Cálculo ejercerá la dirección del Sistema de Informática de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 3°.- Los Grupos de Trabajo en Computación y los Centros Regionales de Cálculo dependerán jerárquicamente de sus respectivos Decanos y funcionalmente del Director del Sistema de Informática de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 4°.- Los Grupos de Trabajo en Computación se integrarán con personal docente designado anualmente a propuesta de los señores Decanos y previa aprobación del respectivo Plan de Trabajo Anual por parte del Rectorado y su creación se ajustará a la mecánica esquematizada en el diagrama que se adjunta como Anexo I.

ARTICULO 5°.- En aquellas Facultades Regionales en que la envergadura del equipamiento y el volumen de los trabajos desarrollados lo hagan necesario se podrá encarar la creación de Centros Regionales de Cálculo con personal del escalafón S.C.D.

ARTICULO 6°.- El Sistema de Informática de la Universidad Tecnológica Nacional se estructurará en base al esquema adjunto como Anexo II, y oportunamente la Secretaría de Ciencia y Técnica propondrá la Misión, Funciones y Estructura Orgánica correspondiente.

ARTICULO 7°.- Derogar las Ordenanzas Nros. 20, 103, 107 y 136.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 381

U. T. N.
pib.
Id11.
SCT.

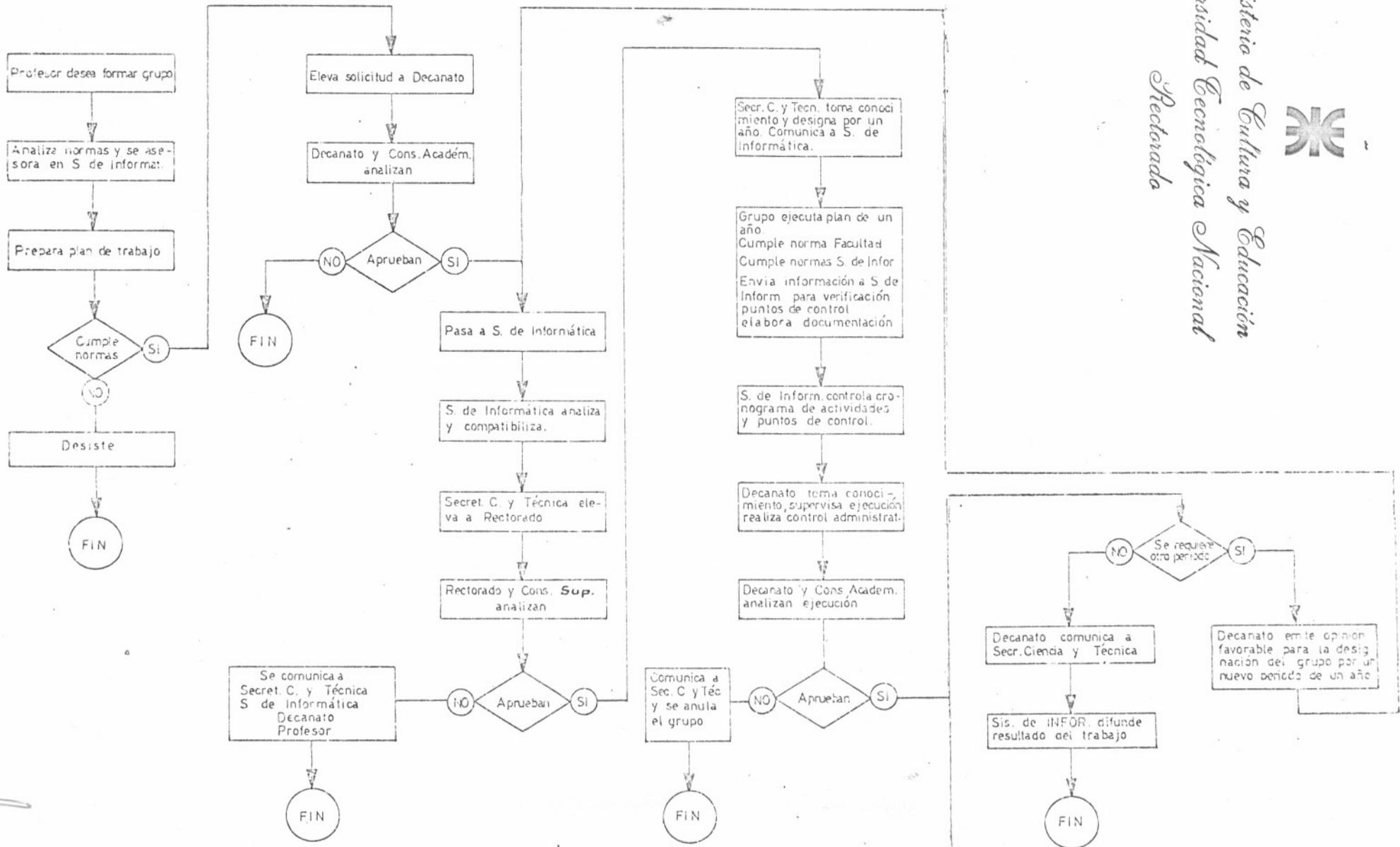
  
ING. ROBERTO R. GUILLÁN  
RECTOR

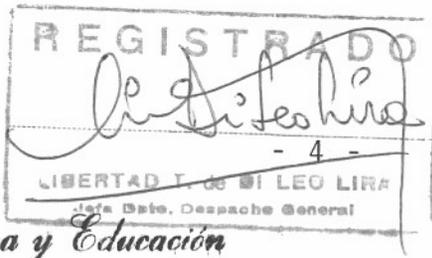
  
ING. RINALDO H. SCHIVO  
SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNICA

ANEXO I - PROCEDIMIENTO PARA FORMAR GRUPOS DE TRABAJO EN COMPUTACION EN FACULTADES REGIONALES



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorada





ANEXO II

ORDENANZA N° 381

*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

SISTEMA DE INFORMATICA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

(Relación funcional)

